

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Directora de la Asociación de Damas de la Paz de Orientación Profesional y Agrícola, con domicilio en Aravaca, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro Directivo: 29 de octubre de 1969.

Peticionario: Directora de la Asociación de Damas de la Paz de Orientación Profesional y Agrícola, con domicilio en Aravaca, Camino Viejo de Puencarral, finca número 3.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Seat 1.500», con número de motor CA-102790 y de bastidor CB-013788, valorado en 146.448 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Los gastos de la matriculación del automóvil serán por cuenta de la Institución, entregándolo al agraciado libre de gastos.

La distribución de las papeletas será efectuada por todo el ámbito nacional a través de la persona expresamente autorizada para ello, don Antonio Gárate Larruskain, provista del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional, y por las sucursales de la Obra en provincias, correo y reembolso.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.384-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Manlleu (Barcelona): Del 25 de diciembre de 1969 al 6 de enero de 1970.

Burriana (Castellón): Del 3 de febrero al 3 de marzo de 1970. Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.385-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Serafín González Angela, con documento nacional de identidad número 7.907.355, natural y vecino de Castillejo-Martín Viejo (Salamanca), nacido el día 8 de agosto de 1927, hijo de Basilio y Concepción, por medio de la presente se le hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 96/1969, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Serafín González Angela, vecino de Castillejo-Martín Viejo (Salamanca).

3.º Imponer a Serafín González Angela la multa de 908 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a usted para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100; haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo establecido en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes, si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Salamanca, 25 de noviembre de 1969.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal.—El Secretario del Tribunal.—6.257-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Juseu (Huesca).

Aprobada por Decreto 1162/1969, de 29 de mayo, la fusión de los Municipios de Torres del Obispo y Juseu, de la provincia de Huesca, en uno solo que se denominará Torres de Juseu y tendrá su capitalidad en Torres del Obispo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Torres de Juseu, resultante de la fusión de referenda, en categoría 3.ª, clase 11.ª, grado retributivo 14.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la Plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y demás complementarios y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del expreso Ayuntamiento de Ronda.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a hospital en Lorca (Murcia).

Esta Dirección General, con fecha 4 de diciembre de 1969 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Vicente Soto García, de Murcia, las obras de construcción de un edificio destinado a hospital en Lorca, en la cantidad de 10.163.195 pesetas, lo que representa una baja de 1.130.499 pesetas respecto al tipo máximo de licitación especificado en las cláusulas del concurso-subasta, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de noviembre de 1969.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Jesús García Orocoyen.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se conceden diplomas de Especialistas en Organización y Métodos en la Administración Local.

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, por Resolución de 7 de mayo de 1968 se convocó el II Curso de Especialización en Organización y Métodos de la Administración Local.

De acuerdo con lo establecido en las normas 7.ª y 8.ª de dicha convocatoria, los aspirantes que fueron declarados aptos en los exámenes finales de curso han redactado, expuesto y defendido el preceptivo proyecto de aplicación de las técnicas estudiadas a su respectiva Corporación.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de los citados proyectos, ha resuelto conceder el diploma de Especialistas en Organización y Métodos en la Administración Local a los siguientes funcionarios:

- D. Leovigildo Alonso Fonturbel.
- D. Santiago Apilluelo Latorre.
- D. Angel Casas Ruiz.
- D. Manuel Cervera Notari.
- D. Miguel Espinet Chanchó.
- D. Fernando González Fuentes.
- D. Emilio González y González.
- D. José María Guitián Gómez.
- D. Juan Antonio López Milara.
- D. Lorenzo Martínez Escudero.
- D. Ignacio Muñoz de la Espada Belló.
- D. José Parcerisa Jaumá.
- D. José María Pujalte Giménez.
- D. Enrique Ramírez Cabello.
- D. Enrique Rodríguez García.
- D. Alejandro Rodríguez Navarro.
- D. Sebastián Ruiz Víchez.
- D. Enrique Urgorri Casado.

Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de reparación de azud en el río Rucas y acometidas a la red de distribución de aguas y alcantarillado de Madrigalejo (obras complementarias del abastecimiento de aguas y red de distribución y alcantarillado).

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, haciendo uso de la facultad que le está conferida, ha resuelto adjudicar por el sistema de contrato directo, con fundamento en lo establecido en el artículo 117, número 1. del Reglamento general de Contratación, de 28 de diciembre de 1967, a don Manuel Sendin Carretero las obras de reparación de azud en el río Rucas y acometidas a la red de distribución de aguas y alcantarillado de Madrigalejo (obras complementarias del establecimiento de aguas y red de distribución y alcantarillado), del plan de 1969, en la cantidad de 5.711.314 pesetas, igual al presupuesto de las obras.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento general de Contratación ya citado.

Cáceres, 9 de diciembre de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—8.218-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de colector en la margen derecha del río Jerte para saneamiento de Plasencia (tramo III).

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, haciendo uso de la facultad que le está conferida y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Mesa de subasta, acordó adjudicar con carácter definitivo a la Empresa «Jesús Talavera Yébenes», de Almodovar, representada por don Angel Azagra Fontanillo, las obras de colector en la margen derecha del río Jerte para saneamiento de Plasencia (tramo III), del plan de 1969, en la cantidad de 9.725.376 pesetas, con baja de 2.209.635 pesetas respecto del tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento general de Contratación, de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 9 de diciembre de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—8.217-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido aprobado el «Proyecto de ordenación de la zona limitrofe al embalse de San Juan, en el río Alberche».

El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, y la Orden ministerial de 11 de julio de 1957 establecen la necesidad de formular proyectos de ordenación de los embalses destinados al abastecimiento de agua a Madrid, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en ellos contenidos y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalses y, por tanto, del de San Juan, en el río Alberche, debe necesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público y del privado para aplicar, en los supuestos del dominio público, la legislación específica de Obras Públicas y de Aguas, y en los del dominio privado, la del Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, y la Orden ministerial de 11 de julio de 1967, de obligado cumplimiento en la materia específica de los embalses de abastecimiento a Madrid.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o parciales, condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas, para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.

Asimismo la utilización del dominio privado en la zona de policía de protección de embalse, que puede incluso abarcar una extensión superior a 500 metros, contados desde su máximo nivel, debe ser objeto de autorización previa por parte del Organismo competente del Ramo, quien velará por que la explotación de los terrenos se haga sin menoscabo del fin primordial del embalse, que es el abastecimiento de aguas.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros órganos estatales, las autorizaciones que se otorguen por el Ministerio de Obras Públicas en esta zona tendrán carácter reglado, al exigirse unas determinadas prescripciones en orden a la construcción, densidad de edificación y distancias mínimas e instalación de aparatos depuradores de aguas y materias residuales, que vienen impuestos por el propio proyecto de ordenación del embalse.

Por último, la situación de aquellas urbanizaciones, edificaciones e instalaciones existentes o legalmente aprobadas con anterioridad a la promulgación de esta normativa deben tenerse en cuenta en la misma para permitir su continuidad o su legalización mediante el cumplimiento de determinadas exigencias que resultan necesarias para conseguir una correcta depuración de los afluentes o para decretar su abusividad cuando los intereses no quieran someterse voluntariamente a las mismas.